



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ  
Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017  
Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

## CONTRATO No. 03 - 2025

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	RUBEN DARIO DIAZ TAO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C.7.715.607
NOMBRE DEL CONTRATISTA	PLATAFORMA DE NOTAS SAS
NIT O C.C.	901.372.922-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACION EN LA NUBE, DOMINIO, HOSTING, PAGINA WEB, PLATAFORMA DE NOTAS TERCER Y CUARTO PERIODO VIGENCIA AÑO 2025
PLAZO	SETENTA Y DOS (72) DIAS
VALOR	\$ 989.600.00

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO DIAZ TAO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.715.607 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809707217-6, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra PLATAFORMA DE NOTAS SAS con nit 901.372.922-1 cuyo representante legal es la señora Ofelia Yaneth Ruiz Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.905.695, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa MARIANO OSPINA PEREZ requiere realizar las actividades de Servicio de computación en la nube, Dominio, Hosting, Página Web, Programa Plataforma de Notas y Aplicativo móvil para el tercer y cuarto periodo año 2025, Historial de notas años (2018 - 2024), para la verificación y descargue de certificados, con los módulos académicos y estadísticos, evaluación en línea por asignatura. Copia impresa de los Boletines del primer y segundo periodo b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de invitación publica, c) se elaboraron los estudios previos, estudios del sector. d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a PLATAFORMA DE NOTAS SAS, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Servicios, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga a la prestación del SERVICIO de hosting, dominio, página web, programa plataforma de notas, historial de notas años (2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024) para la administración de la gestión académica, incluye: informes académicos periódicos, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, carnets docentes, observador, libro de registro foliado, evaluación en línea por asignatura entre otros, mantenimiento y soporte para el sitio web de la institución educativa tercer y cuarto periodo académico 2025 para 200 alumnos, como



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ  
Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017  
Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

tambien copia impresa del tercer y cuarto académico año 2025, de acuerdo a los siguientes ítems:

Número de alumnos	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Valor Total
200	Contratar el servicio de hosting, dominio, página web, programa plataforma de notas, historial de notas años (2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024) para la administración de la gestión académica, incluye: informes académicos periódicos, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, carnets docentes, observador, libro de registro foliado, evaluación en línea por asignatura entre otros, mantenimiento y soporte para el sitio web de la institución educativa tercer y cuarto periodo académico 2025 para 200 alumnos	4.708	941.600
200	Copia impresa de los Boletines de tercer y cuarto periodo e informe final, libro de registro foliado, debidamente empastado y marcado en letras doradas.	240	48.000

**TOTAL ..... \$ 989.600**

**SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 989.600.00). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará en dos (2) pagos cada uno por igual valor de \$ 494.800.00, presentando el informe de actividades por el contratista, pago de seguridad social, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al terminar el contrato previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de setenta y dos (72) días, contados a partir del acta de inicio del contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro de SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION-CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES año 2025. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Natagaima Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, pago de estampillas. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por DEISY RODRIGUEZ MATOMA, auxiliar administrativa 407 grado 10 de la Institucion Educativa Mariano Ospina Pérez. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato queda incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

En constancia, se firma en el Municipio de Natagaima, el 19 de septiembre del año 2025.

RUBEN DARIO DIAZ TAO  
Rector Ordenador del Gasto  
I.E. MARIANO OSPINA PEREZ

OFELIA YANETH RUIZ RODRIGUEZ  
C.C. N° 51.905.695  
Representante Legal  
Plataforma de Notas SAS